

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio (Madrid) D. Maximino Martín Crespo, el siguiente prorrateo con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 3.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Terzaga abonará mensualmente 13,42 pesetas.

El ídem de Ablanque, íd. íd. 5,16 pesetas.

El ídem de Riva de Saelices, ídem íd. 24,33 pesetas.

El ídem de Yebes, íd. íd. 4,62 pesetas.

El ídem de Masegós de Tajuña, ídem íd. 5,16 pesetas.

El ídem de Yelo, íd. íd. 2,67 pesetas.

El ídem de Montiel, íd. íd. 3,24 pesetas.

El ídem de Velilla de San Antonio, ídem íd. 141,40 pesetas.

El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad concedida.

Madrid, 12 de septiembre de 1931. El Director general, Recaséns Siches.

(Núm. 38)

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

Participando a este Gobierno Civil, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios, de piedra machada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros veinte al veintitres de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, he acordado, de conformidad con lo prevenido por R. O. de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la Gaceta del día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de San Fernando del Jarama y Loeches, en que se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura, en un plazo que no excederá de treinta días, la certificación de que trata la citada R. O., pasado el cual

se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna, contra el contratista del mencionado servicio don Rafael Lana.

Madrid, cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Gobernador, Emilio Palomo.

(A.—1.792)

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Villanueva de Perales, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Monte de Villanueva, de D. Toribio Lozano.

Zona declarada infecta: Dicho Monte de Villanueva.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, variolizados y sospechosos, y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados, y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, 31 de agosto de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo.

(Núm. 2.356)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Villanueva de Perales, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posi-

ble, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: «Los Chaparrales»; de D. Bernardino Herranz.

Zona declarada infecta: Dicho sitio de «Los Chaparrales».

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en practica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, variolizados y sospechosos y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan vivido con variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, 31 de agosto de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo.

(Núm. 2.356)

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo, que fué declarada oficialmente con fecha 19 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de septiembre de 1931. El Gobernador, Emilio Palomo.

(Núm. 2.376)

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Villamanrique, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1931. El Gobernador, Emilio Palomo.

(Núm. 2.400)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 14 de agosto último, y

lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en su decreto de 16 del actual, se anuncia concurso voluntario durante quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para realizar obras de pavimentación en las calles de Hortaleza, San Bernardo, Santa Engracia (de la plaza de la Iglesia a Cuatro Caminos), y en el paseo de los Ocho Hilos.

Las proposiciones podrán referirse a la ejecución de las obras del conjunto de calles mencionadas, o a una o varias de dichas calles, y se presentarán durante el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de esta Secretaria, en el que se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y Económicoadministrativas que han de servir de base al concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1931. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—570)

Secretaría. — Sección de Fomento

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión fecha 11 del que cursa, se anuncia concurso público por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la oferta de solares, aptos para la construcción del Edificio Municipal del distrito del Hospital, que se hallen libres de edificaciones o con construcciones provisionales y que se encuentren emplazados en el mencionado distrito.

Las ofertas, acompañadas de un croquis del terreno que se ofrezca, deberán presentarse en el Registro General de esta Corporación, todos los días hábiles comprendidos en el indicado plazo, de once a trece de su mañana.

Madrid, 16 de septiembre de 1931. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—571)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 1.º de octubre de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guada-

lajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme, con riego superficial asfáltico, entre los puntos kilométricos 3,843 y 7,449 de la carretera de primer orden del Puente de San Fernando a El Pardo, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 32.345,82, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 971 pesetas.

La subasta se verificará el día 6 de octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado con el Retiro obrero y accidentes del trabajo, y

lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán las plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Madrid, 16 de septiembre de 1931.
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 30 de julio de 1931.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.
(E.—550)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en diez de los corrientes, en autos de procedimiento sumario, promovidos por D. José Aguilar Ortega, representado por el Procura-

dor D. Luis Guinea, contra D. Antonio Gentil Cobos, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo,

Una casa, sita en la ciudad de Granada, calle de Almirantes, número dieciocho, y otra casa, situada en dicha Ciudad, calle de la Calderería Vieja, número veintiséis moderno, que han sido tasadas en la escritura base de este procedimiento en dieciocho mil pesetas la primera y en dieciséis mil pesetas la segunda de las indicadas fincas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintiuno de octubre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de trece mil quinientas pesetas y doce mil pesetas, por que salieron a segunda subasta, respectivamente, las fincas referidas.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el caso de que la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta, transcurridos que sean los nueve días que para mejorarla pueden el actor, el dueño de la finca o un tercero, autorizado por ellos, presentar mejor postor.

Madrid, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Doctor Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(D.—212)

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos ejecutivos, promovidos por D. Pablo Cantó Navarro, contra don José de Soto y Molina, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes bienes:

Una motocicleta marca «Royal Enfield», con motor 1.562 H., sin matrícula, que le falta la tapa del registro de distribución y la batería, y ha sido tasada por perito tercero en dos mil pesetas.

Y un coche automóvil marca «Talbot», de turismo, de siete plazas, color gris, de tres HP., matrícula de Sevilla, número 7.599, que le falta la capota y el pito de escape no funciona, que asimismo ha sido valora-

do en setecientos cincuenta pesetas. Y se advierte a los licitadores:

Que el acto de dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis del actual, a las doce horas.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad en que han sido tasados dichos bienes.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y

Que de dichos vehículos ha sido nombrado depositario D. Francisco del Río Ostolaza, con domicilio en Sevilla, calle de Alvarez Quintero, número sesenta y tres.

Madrid, dos de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. H.

Gabriel Arredondo

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—1.797)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario que el Procurador don Vicente Turón Bendicho, sigue, en nombre de D. Pablo Roquer Martínez, contra D. Mariano Prieto Lucas, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de noventa mil pesetas, la finca hipotecada, o sea:

Una casa sita en esta Capital y su calle de la Constancia, número veinticinco, provisional, barrio de la Prosperidad, en la zona del extrarradio, ya construida, que consta de cuatro plantas, y linda: al Sur o frente, en línea de catorce metros sesenta centímetros, con la calle de la Constancia, a la que tiene su fachada; derecha, entrando, o Este, en línea de veintidós metros treinta y cinco centímetros, con solar de D. Andrés Lorenzo Sánchez; al Oeste, o izquierda, entrando, en línea de veintidós metros veintinueve centímetros, con propiedad de D. Hilario Martínez; y al Norte, o testero, en línea de catorce metros sesenta centímetros, con propiedad de doña María López.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de dicha Capital, el día trece de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán con-

signar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hicieren, y que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado este.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose:

Que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones deberán aceptar en el acto de la subasta los licitadores, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.,

Emilio Esteban

El Juez de 1.ª instancia,
interino,
Isidro Suárez

(A.—1.791)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en autos promovidos por doña Juana Feingenspan Sánchez, doña Isabel Ruiz Feingenspan y D. Eduardo Labrador Marigómez, representados por el Procurador D. Francisco Brualla y Entenza, contra D. Guillermo Martín Hijo, sobre procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de setenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta de la finca hipotecada en dicho procedimiento, y que según la escritura base del mismo es la siguiente:

Una casa en construcción en esta Corte y su calle de Bravo Murillo, en la que está señalada con el número treinta y nueve, que constará de cinco plantas; comprende una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados, equivalentes a cinco mil ochocientos quince pies treinta y dos centésimas de otro, de los cuales comprende la edificación trescientos sesenta metros cuadrados, y el resto se destinará a seis patios, y linda: por su frente, en línea de trece metros diez centímetros, con la calle de Bravo Murillo; por la derecha, entrando, en línea de treinta metros treinta y dos centímetros, con terrenos pertenecientes a las Oficinas del

Canal de Lozoya o de Isabel II; por la izquierda, entrando, en línea de treinta metros, con terreno de donde fué segregado el solar, y por la espalda, en línea de diecisiete metros, con terreno también de donde procede.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de octubre próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a la expresada cantidad.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.790)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto con el número 460 de 1931, se cita a Domingo Jiménez Ramírez, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 20 de agosto de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, Alarcón.
(Núm. 2.254) (B.—1.259)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa contra Rafael Morifigo Gascón, número 92 del año corriente, se cita a María Garrido, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere

inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 29 de agosto de 1931. El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno, Alarcón.

(Núm. 2.287) (B.—1.260)

LATINA

EDICTO

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, ha correspondido por reparto una carta orden del Tribunal Supremo, Secretaría de don Domingo Salazar, en la que se hace constar que dicho Tribunal constituido en Pleno y en Sala de Justicia, ha acordado admitir la demanda sobre indemnización de daños y perjuicios, formulada por D. José Sánchez Vilchez, contra los herederos de D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja y otros, a quienes se ha mandado emplazar en legal forma para que comparezcan ante dicho Supremo Tribunal, a contestar la mencionada demanda, concretamente, dentro del término de seis días.

En su consecuencia y por el ignorado paradero y domicilio de los demandados herederos de D. Juan O'Donnell Vargas, D. Severiano Martínez Anido, D. Rafael Benjumea, D. Eduardo Aunós, D. Eduardo Callejo y D. Francisco Moreno Zulueta, yo, el Secretario, cumpliendo lo mandado en dicha carta orden y en providencia de hoy, los emplazo por medio de la presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que dentro del término de seis días, comparezcan ante el Tribunal Supremo a contestar concretamente la mencionada demanda; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, quince de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—1.789)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en el expediente promovido por el Procurador señor Marchena, en nombre y representación de D. José Arias Olavarrieta, como padre de la menor Matilde Josefina Arias Solis, conocida por Rosario, que nació el día veintiuno de febrero de mil novecientos veintiocho en esta Capital, de su matrimonio con doña Rosario Solis Olavarrieta, sobre que se le autorice para cambiar a su expresada hija los nombres de Matilde Josefina, por el de Rosario, que es con el que se la conoce, y además por tener otra hija que se llama también Matilde, se hace saber dicha solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, desde la publicación del presente, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
por D. Pedro Alvarez,
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.787 bis)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, dictada hoy, en el juicio ejecutivo en vía de apremio, instado por D. Eusebio Bertrand Serra, único propietario de «Automóvil Salón», contra D. Pedro Sanz San Juan, se anuncia, por primera vez la venta, en pública subasta de dos camiones marca «Minerva», tasados pericialmente uno en veinte mil pesetas y otro en treinta mil pesetas.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho del corriente, a las doce, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cincuenta mil pesetas, tipo total de la tasación de los dos camiones, que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las cincuenta mil pesetas.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo por el rematante, dentro de los tres días siguientes al de su aprobación; y

Que dichos vehículos se encuentran depositados en D. Julio Blitz Godefroy, habitante en la calle de Castelló, número cuarenta y uno.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan García Inés

(Firmado)

(A.—1.788)

COLMENAR VIEJO

Juan N., cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Reyes de Miquivel, número 3 y 5, procesado en sumario seguido en este Juzgado por hurto de telas, bajo el número 222 del año actual, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel de este partido, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Colmenar Viejo, 20 de agosto de 1931.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 2.183)

(B.—1.248)

LATINA

García Pardo (José), natural de Madrid, de estado casado, profesión albañil, de cuarenta años, hijo de Antonio y Vicenta, domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramanet, procesado por estafa, sumario número 458 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de constituirle en prisión, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 13 de agosto de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: El Juez, Salvador Alarcón. (Núm. 2.181) (B.—1.249)

LATINA

Cámara March (Clodoaldo), natural de Valencia, de estado casado, profesión industrial, de cincuenta y tres años, domiciliado últimamente en ésta, Segovia 29 duplicado entresuelo, procesado por alzamiento de bienes, sumario número 226 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Latina, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de constituirle en prisión y recibirle indagatoria apercibiéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 8 de agosto de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: El Juez, Salvador Alarcón. (Núm. 2.180) (B.—1.250)

Muñoz Poveda (María), natural de Bonilla, de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta años, domiciliada últimamente en la calle del Tesoro de esta Capital, número 17 bajo, procesado por atentado, sumario número 568 de 1923, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Latina, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado para constituirle en prisión, apercibiéndola que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Madrid, 18 de agosto de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: El Juez, Salvador Alarcón. (Núm. 2.271) (B.—1.219)

COLMENAR VIEJO

Maté Flores (Antonio), de veintidós años de edad, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, el que es más bien alto y delgado, viste traje azul, camisa y corbata, bien parecido y tipo achulapado, el que suele dedicarse a la venta de calcetines y quincallería por las ferias de los pueblos y el que se cree saliera de Madrid, el 26 del pasado febrero para las provincias del Norte, domiciliado en dicha Capital, calle de Pedro Barredo, número 16, primero, procesado por hurto, en sumario 49-931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Colmenar Viejo, 20 de agosto de 1931.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez. (Núm. 2.184) (B.—1.247)

Muñoz Martínez (Marcelino), de unos treinta y ocho años de edad, alto, natural de Jadraque (Guadalajara) y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en alguno de sus barrios extremos, y el que tiene un hermano Guardia municipal, que vive en Villanueva, 34, y otro es la de Valverde, 46, taberna, el que es de estado casado con Victoria Rufo de la que está separado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración, en sumario 118-931, por hurto.

Colmenar Viejo, 20 de agosto de 1931.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez. (Núm. 2.182) (B.—1.242)

COLMENAR VIEJO

Papiri Veguet (María), de diecinueve años, soltera, y cuyas demás circunstancias se ignoran, la que estaba recagida en casa de Miguel de Cruz, en Fuencarral, donde estaba una hermana llamada Estrella, como ama de cría, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oída en sumario por robo, que se tramita bajo el número 269 de 1931.

Colmenar Viejo, 31 de agosto de 1931.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez. (Núm. 2.342) (B.—1.258)

Pascual Frajanés (Angel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años, hijo de Francisco y Julia, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del Acierto, 6, procesado por lesiones, en sumario 64 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo, 31 de agosto de 1931.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez. (Núm. 2.353) (B.—1.257)

Fernández (Santiago), cuyas demás circunstancias y segundo apellido se ignoran, el que es de estatura regular, moreno, viste americana color café, clara, y tiene como una mancha en el lado derecho de la cara, y el que carece, al parecer, de domicilio conocido, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario 132 de 1931, por estafa.

Colmenar Viejo, 25 de agosto de 1931.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez. (Núm. 2.279) (B.—1.226)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital. Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria sigue la Sociedad «La Cooperativa Hipotecaria», contra D. Luis Madrueño Lamela, se anuncia la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

Solar situado en el término municipal de Villaverde, al sitio llamado Colonia de Orcasitas, con fachadas a las calles particulares distinguidas actualmente con las letras M y L, y cuya superficie es de doscientos metros, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies cuadrados, lindante: por su frente, al Sur, en línea de veinte metros, con la calle particular letra M, de D. Pedro Orcasitas; por la derecha, entrando, al Este, en línea de diez metros, hace fachada

a otra calle particular del mismo señor Orcasitas, marcada con la letra L; por la izquierda, al Oeste, en igual extensión, con el lote número veintiséis, de don Pedro Orcasitas, y por el fondo o testero, al Norte, en otros veinte metros, con el lote número veintiocho, del mismo D. Pedro Orcasitas Ruiz. En el ángulo sureste, y con entrada por la calle letra L, se ha construido una casa de planta baja, distribuida en sala, comedor, tres dormitorios, pasillos, cocina y retrete, cuya superficie es de setenta metros cuadrados, teniendo también acceso por la calle M por medio de una puerta abierta en el cerramiento del patio. Y en el ángulo suroeste hay construida otra casa asimismo de una planta, compuesta de sala, dos alcobas, pasillo, cocina y retrete, a la cual se da acceso por la calle M, por otra puerta existente en dicho cerramiento del patio, teniendo una superficie de cuarenta metros cuadrados, quedando entre ambos edificios un patio cuya superficie es el resto del solar, o sea noventa metros cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de novecientos setenta y cinco pesetas.

Que si no hubiere posturas superiores a la suma de nueve mil setecientos cincuenta pesetas, se procederá a lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se contrae la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Castro Artime
Gustavo Lescure (A.—1.795)

Juzgados municipales

CONGRESO

EDICTO

En virtud de acuerdo de esta fecha del señor Juez municipal del distrito del Congreso de esta Capital, en las diligencias seguidas en el exhorto procedente del Juzgado de igual clase del distrito de Sarriá, de Barcelona, dimanante de autos de juicio verbal que en el mismo se

siguen a instancia de D. Enrique M. racle, en nombre de la Compañía de Seguros «L'Abeille», contra D. Francisco Estévez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes bienes embargados al demandado, en ejecución de sentencia, cuya relación es la siguiente:

Cincuenta docenas de alpargatas de diferentes clases y tamaños, valoradas en seiscientos pesetas.

Una luna con marco de madera de 1,80 por 1, en sesenta pesetas.

Una máquina industrial «Singer», número 1.528.845, en ciento veinticinco pesetas.

Treinta y siete pares de botas llamas borceguíes de baquetilla y piso de goma, de diferentes tamaños, valoradas en trescientas setenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta se advierte a los licitadores:

Que deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento oficial, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran en depósito, en poder de la esposa del demandado, doña Antonia Navarro, calle del General Ricardos, número sesenta; y

Que para que tenga lugar dicha subasta se ha señalado el día veintidós de los corrientes, a las diez y treinta horas de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, principal.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—1.794)

INCLUSA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito de la Inclusa, en los autos de juicio verbal civil seguido a instancia de D. Manuel Asegurado y Rodríguez, como apoderado de la S. A., José Huerta y Compañía, contra D. Celestino Lozano García, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de setecientos cuarenta y una pesetas, en que han sido tasados, varios bienes muebles propiedad del demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de su Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados

dados en poder de D. Federico Fernández, domiciliado en San Lorenzo, trece.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Fructuoso Cid y Adad
(A.—1.798)

INCLUSA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito de la Inclusa, en las diligencias seguidas a instancia de D. Aureo Cura Pajares, demandado de conciliación a D. Ignacio Cura Pajares, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de cinco mil ciento ochenta y tres pesetas diez céntimos, en que han sido tasados, varios bienes muebles, propiedad del demandado, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, se ha señalado el día veintiséis de los corrientes, a las once horas; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan, tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de D. Adolfo Garcerán, domiciliado en la calle de Núñez de Arce, número dieciséis.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)
(A.—1.793)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

REUNIÓN DE GREMIOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE CLASIFICADORES Y DEMÁS OPERACIONES GREMIALES. PARA EL AÑO 1932.

Con arreglo a lo dispuesto en la Base 36 de las contenidas en el Real decreto de 11 de mayo de 1926, artículo 68 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, esta Administración dará principio en 1.º de octubre próximo a los trabajos preliminares para la formación de la Matrícula de la contribución Industrial correspondiente al año de 1932, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 del citado Reglamento, se convoca por medio del presente anuncio a las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos, que no hayan renunciado a formar gremio, y a los que no pasando de diez lo hubieran solicitado de esta Administración, como así mismo a los representantes de la Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Colegios Oficiales designados por las respectivas Corporaciones, entre sus electores, para

formar parte de las respectivas Juntas gremiales que establece la Base 36 del Real decreto citado, para que en los días y horas que a continuación se expresan se sirvan concurrir a los salones de la Cámara Oficial de Comercio, calle de Juan de Mena, número 2 (Palacio de la Bolsa), o Cámara Oficial de Industria, avenida del Conde de Peñalver, número 24, con objeto de proceder a la elección de clasificadores por el gremio en la proporción que establece el apartado a) de la mencionada Base 36.

Este acto ha de verificarse en los salones cedidos por las expresadas Cámaras de Comercio e Industria, con las formalidades siguientes:

1.ª Presidirán las Juntas correspondientes el Administrador de Rentas públicas o funcionario que legalmente les sustituya, actuando como Secretarios los dos que resulten más jóvenes entre los agremiados concurrentes, o funcionarios designados si no asistiesen aquéllos.

Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta así constituida serán válidos cualquiera que sea el número de los que concurren y no podrá disolverse interin no se haya verificado la elección de todos los clasificadores a que alude el apartado a) de la Base 36, y designado entre ellos el Síndico y sustituto que preceptúa dicha Base.

2.ª Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución del último trimestre recaudado.

3.ª Acordado el número de Clasificadores que deba elegir directamente cada gremio, que serán tantos, cuantos grupos o secciones de 50 agremiados o número inferior a éste contenga la lista de contribuyentes, y hecha la oportuna división de grupos de ésta, se procederá a la elección por papeleta, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarará constituido el gremio, siempre que los elegidos resulten con capacidad legal. Si alguno de ellos no la tuviera se procederá en el acto a nueva elección, declarando constituido el gremio cuando los Clasificadores tengan la capacidad legal necesaria. En caso de empate resolverá la mesa, como también respecto a cualquier incidente que pudiera suscitarse.

Terminada la elección, los Secretarios levantarán acta del resultado de la Junta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refieran a la elección y no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa o por acuerdo del Presidente de la Junta.

Si en el día y hora señalados para la elección de cargos y después de media hora de espera, no concurrese al local designado individuo alguno del gremio, o si los reunidos no lo fuesen en número o se negasen a deliberar o votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho de nombramiento de Clasificador y Clasificadores, y la Administración fijará a todos los individuos del gremio la cuota de tarifa, levantándose acta de lo sucedido. Para la constitución de la Junta se tendrá presente lo dispuesto por la Base 36 del Real decreto citado, así como para establecer las bases de imposición en lo dispuesto por la 37, pudiendo alcanzar como en ellas se indica y previa la condicional respectiva, los límites

mínimos y máximos para la fijación de cuota de un sexto y sextuplo de la cuota normal de tarifa, pero sin que las cuotas repartidas puedan rebasar los límites establecidos en las subdivisiones de los epígrafes.

Llamadas a tributar por industrial las Sociedades Anónimas, comanditarias por acciones y demás que limiten la responsabilidad de los socios, con capital que no exceda de un millón de pesetas, y dispuesto asimismo por Real decreto de 11 de mayo de 1926, que las Sociedades regulares colectivas, comanditarias simples y demás llamadas a tributar por la tarifa tercera de Utilidades sean incluidas en los respectivos gremios, así se verificará para todas ellas, pero teniendo en cuenta que cuando se asigne alguna cuota mayor que la normal o de tarifa, el importe del exceso o diferencia entre esta última y las señaladas a tales empresas, aumentará la cantidad total a repartir por el mismo gremio, pero solamente en la proporción o tanto por uno del cociente que resulte de dividir dicho exceso por la cuota señalada a la misma empresa contribuyente.

Madrid, 9 de septiembre de 1931.
El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Sidro.

CONVOCADO EN LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, CALLE DE JUAN DE MENA, NÚMERO 2

PRIMERA MESA

Día 8 de Octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase primera, epígrafe 19.—Tasadores de alhajas.

A las nueve y media, clase primera, epígrafe 20.—Ingenieros.

A las diez, clase segunda, epígrafe 2.—Secretarios judiciales.

A las diez y media, clase segunda, epígrafe 3.—Notarios.

A las once, clase tercera, epígrafe 1.—Agente colegiado de cambio y bolsa.

A las once y media, clase tercera, epígrafe 6.—Agente de Negocios colegiados.

A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 7.—Agente de negocios libres.

A las tres y media, clase tercera, epígrafe 9.—Agentes de F. C.

A las cuatro, clase tercera, epígrafe 10.—Comisionistas tránsito.

A las cuatro y media, clase tercera, epígrafe 15.—Agencias de noticias.

A las cinco, clase tercera, epígrafe 15.—(Nota) Continentales.

A las cinco y media, clase tercera, epígrafe 17.—Agencia de anuncios.

A las seis.—clase tercera, epígrafe 23.—Agentes de préstamos.

SEGUNDA MESA

Día 8 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase tercera, epígrafe 27.—Contratista obras particulares.

A las nueve y media, clase tercera, epígrafe 34.—Asentadores.

A las diez, clase tercera, epígrafe 35.—Corredores de fincas.

A las diez y media, clase quinta, epígrafe 1.—Editores.

A las once, clase quinta, epígrafe 2.—Periódicos políticos diarios.

A las once y media, clase quinta, epígrafe 7.—Idem científicos.

A las tres de la tarde, clase quinta, epígrafe 9.—Academia varios profesores.

A las tres y media, clase quinta, epígrafe 10.—Idem un profesor.

A las cuatro, clase séptima, epígrafe 8.—Mesas de billar.

A las cuatro y media, clase séptima, epígrafe 9.—Mesas de naipes.

A las cinco, clase séptima, epígrafe 9.—(Nota) ídem en casino.

A las cinco y media, clase primera, epígrafe 2.—Arquitectos.

A las seis, clase primera, epígrafe 3.—Aparejadores.

PRIMERA MESA

Día 9 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase primera, epígrafe 4.—Comadronas y matronas.

A las nueve y media, clase primera, epígrafe 5.—Dentistas.

A las diez, clase primera, epígrafe 6.—Farmacéuticos.

A las diez y media, clase segunda, epígrafe 1.—Abogados (orden judicial).

A las once, clase primera, epígrafe 6.—Farmacéuticos cuarta base.

A las once y media, clase primera, epígrafe 8.—Manicuras masagistas.

A las tres de tarde, clase primera, epígrafe 9.—Practicantes medicina, callistas.

A las tres y media, clase primera, epígrafe 11.—Veterinarios.

A las cuatro, clase primera, epígrafe 11.—Veterinario cuarta base.

A las cuatro y media, clase primera, epígrafe 6.—Médicos.

A las cinco, clase tercera, epígrafe 1.—Banqueros.

A las cinco y media, clase tercera, epígrafe 9.—Agentes de transportes.

A las seis, clase tercera, epígrafe 7.—Maestros de obras.

SEGUNDA MESA

Día 9 de octubre de 1931

A las nueve, clase tercera, epígrafe 24.—Prestamistas.

A las nueve y media, clase tercera, epígrafe 33.—Comisionistas pescado fresco.

A las diez, clase quinta, epígrafe 1.—Imprenta (nota) Edictores obras propias.

A las diez y media, clase O. C., epígrafe 17.—Profesores de lenguas, etcétera.

TARIFA 1.ª—SECCION 1.ª

A las once, clase tercera, cuadro Fondas.

A las once y media, clase séptima, cuadro.—Huespedes.

A las tres, clase novena, cuadro. Huespedes.

A las tres y media, clase undécima, cuadro. Huespedes.

A las cuatro, clase duodécima, cuadro. Huespedes.

A las cuatro y media, clase duodécima, cuadro 2.—Flores naturales.

A las cinco, clase primera, epígrafe 3.—Colonias por mayor.

A las cinco y media, clase primera, epígrafe 4.—Drogas por mayor.

A las seis, clase primera, epígrafe 5.—Hierros por mayor.

PRIMERA MESA

Día 10 de octubre de 1931

A las nueve, clase primera, epígrafe 6.—Joyas por mayor.

A las nueve y media, clase primera, epígrafe 8.—Relojes por mayor.

A las diez, clase primera, epígrafe 9.—Ropas por mayor.

A las diez y media, clase primera, epígrafe 10.—Tejidos por mayor.

A las once, clase segunda, epígrafe 1.—Porcelanas por mayor.

A las once y media, clase tercera, epígrafe 1.—Curtidos por mayor.

A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 2.—Camisería fina al por mayor.

A las tres y media, clase tercera, epígrafe 3.—Mercería al por mayor.

A las cuatro, clase tercera, epígrafe 4.—Quincalla al por mayor.

A las cuatro y media, clase tercera, epígrafe 5.—Perfumería al por mayor.

A las cinco, clase tercera, epígrafe 6.—Armas de fuego.

A las cinco y media, clase tercera, epígrafe 3.—Primero, muebles de lujo.

A las seis, clase tercera, epígrafe 7.—Segundo, anticuarios.

SEGUNDA MESA

Día 10 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase tercera, epígrafe 9.—Automóviles (Casco).

A las nueve y media, clase tercera, epígrafe 10.—Maquinaria agrícola (Casco).

A las diez, clase tercera, epígrafe 12.—Aparatos sanitarios (Casco).

A las diez y media, clase tercera, epígrafe 13.—Bazares.

A las once, clase tercera, epígrafe 14.—Fiambres.

A las once y media, clase tercera, epígrafe 15.—Bisutería y quincalla.

A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 16.—Blondas.

A las tres y media, clase tercera, epígrafe 17.—Primero, Joyas (Casco).

A las cuatro, clase tercera, epígrafe 17.—Segundo, Joyas y ropas (Casco).

A las cuatro y media, clase tercera, epígrafe 17.—Segundo, Joyas (quinta base).

A las cinco, clase tercera, epígrafe 18.—Café con comidas.

A las cinco y media, clase cuarta, epígrafe 1.—Cereales al por mayor.

A las seis, clase cuarta, epígrafe 2.—Papel al por mayor.

PRIMERA MESA

Día 13 de octubre de 1931

A las nueve y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 3.—Mantecas al por mayor.

A las nueve y media, clase cuarta, epígrafe 4.—Embutidos por mayor.

A las diez, clase cuarta, epígrafe 5.—Vinos generosos por mayor.

A las diez y media, clase cuarta, epígrafe 6.—Máquinas de coser por mayor.

A las once, clase cuarta, epígrafe 7.—Modistas (Casco).

A las once y media, clase cuarta, epígrafe 8.—Sombreros de señora por mayor (Casco).

A las tres de la tarde, clase cuarta, epígrafe 9.—Camas doradas (Casco).

A las tres y media, clase cuarta, epígrafe 12.—Ropas para hombres (Casco).

A las cuatro, clase cuarta, epígrafe 13.—Camisería por mayor (Casco).

A las cuatro y media, clase cuarta, epígrafe 14.—Ferreterías (Casco).

A las cinco, clase cuarta, epígrafe 14.—Ferreterías (quinta base).

A las cinco y media, clase cuarta, epígrafe 15.—Motocicletas (Casco).

A las seis, clase cuarta bis, epígrafe 15.—Tejidos por menor (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 13 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase cuarta bis, epígrafe 1.—Tejidos por menor (cuarta base).

A las nueve y media, clase quinta, epígrafe 1.—Pescados por mayor (Casco).

A las diez, clase quinta, epígrafe 2.—Piano (Casco).

A las diez y media, clase quinta, epígrafe 5.—Camas hierro (Casco).

A las once, clase quinta, epígrafe 7.—Velocipedos (Casco).

A las once y media, clase quinta, epígrafe 8.—Matemáticas, física, etcétera.

A las tres de la tarde, clase quinta, epígrafe 9.—Material eléctrico (Casco).

A las tres y media, clase quinta, epígrafe 10.—Papeles pintados (Casco).

A las cuatro, clase quinta, epígrafe 12.—Droguerías (cuarta base).

A las cuatro y media, clase quinta, epígrafe 13.—Sombreros (Casco).

A las cinco, clase quinta, epígrafe 14.—Camisería (Casco).

A las cinco y media, clase quinta, epígrafe 15.—Peletería (Casco).

A las seis, clase quinta, epígrafe 16.—Primero, Cafés.

PRIMERA MESA

Día 14 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase quinta, epígrafe 16.—Segundo, Cafés y Restaurantes (Casco).

A las nueve y media, clase quinta, epígrafe 17.—Segundo, Cafés y Restaurantes (cuarta base).

A las diez, clase sexta, epígrafe 1.—Vinos por mayor (Casco).

A las diez y media, clase sexta, epígrafe 6.—Ropas (Casco).

A las once, clase sexta, epígrafe 7.—Quincalla (Casco).

A las once y media, clase séptima, epígrafe 1.—Alpargatas por mayor.

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 2.—Calzados por mayor.

A las tres y media, clase séptima, epígrafe 3.—Legumbres por mayor.

A las cuatro, clase séptima, epígrafe 5.—Fiambres (cuarta base).

A las cuatro y media, clase séptima, epígrafe 6.—Dulces (Casco).

A las cinco, clase séptima, epígrafe 7.—Máquinas de coser, etc. (Casco).

A las cinco y media, clase séptima, epígrafe 8.—Relojes de todas clases (Casco).

A las seis, clase séptima, epígrafe 9.—Vinos y aguardientes (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 14 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 9.—Vinos y aguardiente (cuarta base).

A las nueve y media, clase octava, epígrafe 2.—Ortopedia (Casco).

A las diez, clase octava, epígrafe 4.—Galonería (Casco).

A las diez y media, clase octava, epígrafe 5.—Libros nuevos (Casco).

A las once, clase octava, epígrafe 8.—Muebles (Casco).

A las once y media, clase octava, epígrafe 9.—Abanicos.

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 13.—Sombreros (Casco).

A las tres y media, clase octava, epígrafe 15.—Velas (Casco).

A las cuatro, clase octava, epígrafe 16.—Mercería (Casco).

A las cuatro y media, clase octava, epígrafe 16.—Mercería (cuarta base).

A las cinco, clase octava, epígrafe 18.—Ultramarinos (Casco).

A las cinco y media, clase octava, epígrafe 18.—Ultramarinos (cuarta base).

A las seis, clase octava, epígrafe 19.—Chaquetas (Casco).

PRIMERA MESA

Día 15 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase octava, epígrafe 20.—Perfumería (Casco).

A las nueve y media, clase octava, epígrafe 21.—Papelerías (Casco).

A las diez, clase octava, epígrafe 22.—Embutidos (Casco).

A las diez y media, clase octava, epígrafe 22.—Embutidos (cuarta base).

A las once, clase octava, epígrafe 23.—Curtidos (Casco).

A las once y media.—clase octava, epígrafe 24.—Loza (Casco).

A las tres de la tarde, clase octava, epígrafe 26.—Joyas en portal (casco).

A las tres y media, clase octava, epígrafe 28.—Ventas y alquiler de películas.

A las cuatro, clase octava, epígrafe 29.—Restaurant económico (casco).

A las cuatro y media, clase novena, epígrafe 1.—Sidras.

A las cinco, clase novena, epígrafe 2.—Almonedas (casco).

A las cinco y media, clase novena, epígrafe 5.—Molduras (casco).

A las seis, clase novena, epígrafe 6.—Efectos de márfil.

SEGUNDA MESA

Día 15 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase novena, epígrafe 8.—Azulejos (casco).

A las nueve y media, clase novena, epígrafe 8.—Azulejos (cuarta base).

A las diez, clase novena, epígrafe 9.—Jergas (casco).

A las diez y media, clase novena, epígrafe 11.—Objetos grabados.

A las once, clase novena, epígrafe 12.—Esteras (casco).

A las once y media, clase novena, epígrafe 14.—Aceite mineral (casco).

A las tres de la tarde, clase novena, epígrafe 14.—Aceite mineral (cuarta base).

A las tres y media, clase novena, epígrafe 15.—Carnes frescas (casco).

A las cuatro, clase novena, epígrafe 16.—Harinas pormenor (casco).

A las cuatro y media, clase novena, epígrafe 17.—Comestibles (casco).

A las cinco, clase novena, epígrafe 17.—Comestibles (cuarta base).

A las cinco y media, clase novena, epígrafe 18.—Máquinas coser usadas (casco).

A las seis, clase novena, epígrafe 20.—Café 0,30 (casco).

PRIMERA MESA

Día 16 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase novena, epígrafe 20.—Café 0,30 (cuarta base).

A las nueve y media, clase novena, epígrafe 21.—Calzado (casco).

A las diez, clase novena, epígrafe 21.—Calzado (cuarta base).

A las diez y media, clase novena bis, epígrafe 1.—Tabernas (casco).

A las once, clase séptima, epígrafe 5.—Fiambres (casco).

A las once y media, clase décima, epígrafe 2.—Éstampas (casco).

A las tres de la tarde, clase décima, epígrafe 3.—Teja (casco).

A las tres y media, clase décima, epígrafe 4.—Relojes de plata (casco).

A las cuatro, clase décima, epígrafe 6.—Calzado (casco).

A las cuatro y media, clase décima, epígrafe 6.—Calzado (4.ª base).

A las cinco, clase décima, epígrafe 10.—Ropas de niñas (casco).

A las cinco y media, clase undécima, epígrafe 3.—Chocolaterías (casco).

A las seis, clase undécima, epígrafe 5.—Paradores (casco).

SEGUNDA MESA

Día 16 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase undécima, epígrafe 6.—Gorras (casco).

A las nueve y media, clase undécima, epígrafe 7.—Aguas medicinales (casco).

A las diez, clase undécima, epígrafe 9.—Colchones (casco).

A las diez y media, clase undécima, epígrafe 10.—Lecherías (casco).

A las once, clase undécima, epígrafe 10.—Lecherías (4.ª base).

A las once y media, clase undécima, epígrafe 11.—Libros (casco).

A las tres de la tarde, clase undécima, epígrafe 12.—Muebles usados (casco).

A las tres y media, clase undécima, epígrafe 12.—Muebles usados (4.ª base).

A las cuatro, clase undécima, epígrafe 13.—Limpiabotas (casco).

A las cuatro y media, clase undécima, epígrafe 15.—Abacerías (casco).

A las cinco, clase undécima, epígrafe 15.—Abacerías (4.ª base).

A las cinco y media, clase undécima, epígrafe 16.—Leñas (casco).

A las seis, clase undécima, epígrafe 17.—Bisutería en portal (casco).

PRIMERA MESA

Día 17 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase duodécima, epígrafe 12.—Papelería.

A las nueve y media, clase duodécima, epígrafe 11.—Juguetes (casco).

A las diez, clase duodécima, epígrafe 2.—Pescaderías (casco).

A las diez y media, clase duodécima, epígrafe 2.—Pescaderías (cuarta base).

A las once, clase duodécima, epígrafe 1.—Bodegones (casco).

A las once y media, clase duodécima, epígrafe 1.—Bodegones (cuarta base).

A las tres de la tarde, clase duodécima, epígrafe 2.—Cafés económicos (casco).

A las tres y media, clase duodécima, epígrafe 3.—Tablajeros (casco).

A las cuatro de la tarde, clase duodécima, epígrafe 7.—Cordeles (casco).

A las cuatro y media, clase duodécima, epígrafe 9.—Cacharrerías (casco).

A las cinco, clase duodécima, epígrafe 9.—Cacharrerías (4.ª base).

A las cinco y media, undécima bis, epígrafe 1.—Pan y bollos (casco).

A las seis, clase undécima bis, epígrafe 1.—Pan y bollos (4.ª base).

SEGUNDA MESA

Día 17 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase duodécima, epígrafe 14.—Muebles pino (casco).

A las nueve y media, clase duodécima, epígrafe 17.—Lecherías (casco).

A las diez, clase duodécima, epígrafe 17.—Lecherías (4.ª base).

A las diez y media, clase duodécima, epígrafe 20.—Carbonerías (casco).

A las once, clase duodécima, epígrafe 20.—Carbonerías (4.ª base).

A las once y media, clase duodécima, epígrafe 22.—Fruterías (casco).

A las tres de la tarde, clase duodécima, epígrafe 22.—Fruterías (4.ª base).

A las tres y media, clase duodécima, epígrafe 23.—Hueverías (casco).

A las cuatro, clase duodécima, epígrafe 23.—Hueverías (4.ª base).

A las cuatro y media, clase duodécima, epígrafe 25.—Aves y caza (casco).

A las cinco, clase duodécima, epígrafe 25.—Aves y caza (4.ª base).

A las cinco y media, clase duodécima, epígrafe 26.—Paja y cebada (casco).

A las seis, clase duodécima, epígrafe 26.—Paja y cebada (cuarta base).

PRIMERA MESA

Día 19 de octubre de 1931

(Tarifa primera Sección segunda)
 A las nueve de la mañana, epígrafe 1.—Almacenistas carbones minerales.
 A las nueve y media, epígrafe 2.—Almacenistas carbón vegetal.
 A las diez, epígrafe 4.—Almacenistas aceite mineral.
 A las diez y media, epígrafe 7.—Almacenistas madera.
 A las once, epígrafe 9.—Efectos de derribo.
 A las once y media, epígrafe 24.—Especuladores de aceite.
 A las tres de la tarde, epígrafe 26.—Especuladores productos tierra.
 A las tres y media, epígrafe 27.—Especuladores aves y huevos.
 A las cuatro, epígrafe 36.—Tratantes en carnes.
 A las cuatro y media, clase novena bis, epígrafe 1.—Tabernas cuarta base.

PREMIOS CONVOCADOS EN LA CAMARA OFICIAL DE INDUSTRIA, AVENIDA DEL CONDE DE PEÑALVER, NÚMERO 24

PRIMERA MESA

Día 8 de octubre de 1931

(Tarifa tercera)

A las nueve de la mañana, clase segunda, epígrafe 42. Talleres de fumista.
 A las nueve y media, clase segunda, epígrafe 43.—Fábricas de objetos de lujo.
 A las diez, clase cuarta, epígrafe 6.—Talleres de construcción de coches.
 A las diez y media, clase quinta, epígrafe 53.—Fábricas de tintas.
 A las once, clase quinta, epígrafe 61.—Laboratorios químicos.
 A las once y media, clase quinta, epígrafe 62.—Laboratorios anejos a farmacias.
 A las tres de la tarde, clase duodécima, epígrafe 8.—Fábricas de petacas y carteras.
 A las tres y media, clase duodécima, epígrafe 9.—Fábricas de estuches de lujo.
 (Tarifa cuarta)
 A las cuatro y media, clase primera, epígrafe 1.—Ebanistas de lujo (casco).
 A las cinco, clase primera, epígrafe 3.—Sastre para el ejército.
 A las cinco y media, clase segunda, epígrafe 4.—Sastres géneros finos.
 A las seis, clase segunda, epígrafe 5.—Decoradores de edificios (casco).

SEGUNDA MESA

Día 8 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase segunda, epígrafe 5.—Decoradores de edificios (cuarta base).
 A las nueve y media, clase tercera, epígrafe 6.—Confiteros pasteleros (casco).
 A las diez, clase tercera, epígrafe 6.—Confiteros pasteleros (cuarta base).
 A las once, clase tercera, epígrafe 9.—Sastres de géneros del país (casco).
 A las tres de la tarde, clase cuarta, epígrafe 13.—Talleres de galvanoplastia (casco).
 A las tres y media, clase cuarta, epígrafe 17.—Fotógrafos (casco).
 A las cuatro, clase cuarta, epígrafe 19.—Marmolistas (casco).
 A las cuatro y media, clase cuarta, epígrafe 19.—Marmolistas (cuarta base).
 A las cinco, clase cuarta, epígrafe 20.—Maestro de albañiles (casco).
 A las cinco y media, clase cuarta,

ta, epígrafe 20.—Maestros albañiles (cuarta base).
 A las seis y media, clase cuarta, epígrafe 20.—Constructores de pozos y atarjeas.

PRIMERA MESA

Día 9 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase cuarta, epígrafe 20.—Constructores de pozos y atarjeas (cuarta base).
 A las nueve y media, clase cuarta, epígrafe 21.—Maestros canteros (Casco).
 A las diez, clase cuarta, epígrafe 28.—Ebanistas sin tienda (Casco).
 A las diez y media, clase cuarta, epígrafe 28.—Ebanistas sin tienda (cuarta base).
 A las once, clase cuarta, epígrafe 29.—Escultores decoradores (Casco).
 A las once y media, clase cuarta, epígrafe 32.—Modistas sombreros (Casco).
 A las tres de la tarde, clase cuarta, epígrafe 33.—Peluqueros salón (Casco).
 A las tres y media, clase cuarta, epígrafe 34.—Tintoreros (Casco).
 A las cuatro, clase cuarta, epígrafe 34.—Tintoreros (cuarta base).
 A las cuatro y media, clase cuarta, epígrafe 36.—Constructores aparatos prótesis-dentaria (Casco).
 A las cinco, clase sexta, epígrafe 37.—Barberos salón (Casco).
 A las cinco y media, clase sexta, epígrafe 39.—Cañistas.
 A las seis, clase sexta, epígrafe 47.—Peluqueros tienda.

SEGUNDA MESA

Día 9 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase sexta, epígrafe 48.—Sacadores fuego y plateros compositores.
 A las nueve y media, clase sexta, epígrafe 50.—Constructores aparatos zinc.
 A las diez, clase sexta, epígrafe 51.—Constructores calzado, mas cuatro operarios.
 A las diez y media, clase sexta, epígrafe 51.—Constructores calzado hasta cuatro operarios.
 A las once, clase sexta, epígrafe 52.—Constructores de bragueros (Casco).
 A las once y media, clase séptima, epígrafe 56.—Barberos en tienda (Casco).
 A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 56.—Barberos en tienda (cuarta base).
 A las tres y media, clase séptima, epígrafe 60.—Boteros (Casco).
 A las cuatro, clase séptima, epígrafe 62.—Broncistas que no emplean máquinas movidas por fuerza mecánica.
 A las cuatro y media, clase séptima, epígrafe 66.—Carpinteros (Casco).
 A las cinco, clase séptima, epígrafe 66.—Carpinteros (cuarta base).
 A las cinco y media, clase séptima, epígrafe 67.—Carreteros (Casco).
 A las seis, clase séptima, epígrafe 67.—Carreteros (cuarta base).

PRIMERA MESA

Día 10 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 68.—Cesteros (Casco).
 A las nueve y media, clase séptima, epígrafe 69.—Cajas de cartón (Casco).
 A las diez, clase séptima, epígrafe 70.—Cofreros Cajeros (casco).
 A las diez y media, clase séptima, epígrafe 73.—Compositores máquinas de coser (Casco).
 A las once, clase séptima, epígrafe 75.—Corseteros (Casco).

A las once y media, clase séptima, epígrafe 79.—Doradores (Casco).
 A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 81.—Encuadernadores libros mano (Casco).
 A las tres y media, clase séptima, epígrafe 82.—Estatuario vaciadores escayola.
 A las cuatro, clase séptima, epígrafe 82.—Estatuarios vaciadores escayola (cuarta base).
 A las cuatro y media, clase séptima, epígrafe 83.—Esmaltadores piedras falsas (Casco).
 A las cinco, clase séptima, epígrafe 85.—Fontaneros (Casco).
 A las cinco y media, clase séptima, epígrafe 86.—Fotógrafos sin galería (Casco).
 A las seis, clase séptima, epígrafe 87.—Fundidores metal (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 10 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 87.—Fundidores metal (cuarta base).
 A las nueve y media, clase séptima, epígrafe 88.—Grabadores sin tienda (Casco).
 A las diez, clase séptima, epígrafe 89.—Guitarreros (Casco).
 A las diez y media, clase séptima, epígrafe 91.—Herreros que no emplean máquinas movidas fuerza mecánica (Casco).
 A las once, clase séptima, epígrafe 91.—Herreros que no emplean máquinas movidas fuerza mecánica (cuarta base).
 A las once y media, clase séptima, epígrafe 92.—Hojalateros y vidrieros (Casco).
 A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 92.—Hojalateros y vidrieros (cuarta base).
 A las tres y media, clase séptima, epígrafe 94.—Hornos de bollos (Casco).
 A las cuatro, clase séptima, epígrafe 96.—Copistas de documentos (Casco).
 A las cuatro y media, clase séptima, epígrafe 100.—Maestros soldados (Casco).
 A las cinco, clase séptima, epígrafe 101.—Modistas sin géneros (Casco).
 A las cinco y media, clase séptima, epígrafe 102.—Obreros sombreros usados.
 A las seis, clase séptima, epígrafe 104.—Pintores brocha (Casco).

PRIMERA MESA

Día 13 de octubre de 1931

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 104.—Pintores brocha (cuarta base).
 A las nueve y media, clase séptima, epígrafe 106.—Sastres sin géneros (Casco).
 A las diez, clase séptima, epígrafe 106.—Sastres (cuarta base).
 A las diez y media, clase séptima, epígrafe 107.—Silleros (Casco).
 A las once, clase séptima, epígrafe 108.—Tallistas (Casco).
 A las once y media, clase séptima, epígrafe 110.—Relojeros compositores (Casco).
 A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 111.—Vaciadores navajas (Casco).
 A las tres y media, clase séptima, epígrafe 112.—Zapateros (Casco).
 A las cuatro, clase séptima, epígrafe 116.—Instalador luz eléctrica (Casco).
 A las cuatro y media, clase séptima, epígrafe 116.—Instalador luz eléctrica (cuarta base).
 A las cinco, clase séptima, epígrafe 117.—Estuquistas (Casco).
 A las cinco y media, clase séptima,

ma, epígrafe 118.—Talleres sobres y bolsas (Casco).
 A las seis, clase séptima, epígrafe 119.—Salones de peinar señoras (Casco).
 A las seis y media, clase séptima, epígrafe 128.—Obradores plancha. Madrid, 9 de septiembre de 1931. El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Sidro. (Núm. 2.422)

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DEL VALLE

El día 30 del actual tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, las subastas siguientes:

- 1.ª A las nueve, la de pastos del monte de estos propios «La Dehesilla», por año forestal, en 660 pesetas, para 100 reses lanares y 30 vacunas.
- 2.ª A las diez, la de pastos del monte «Las Navazuelas y Las Suertes», por año forestal, en 3.600 pesetas, para 400 reses lanares, 45 cabrío, 250 vacunas y 30 mayor.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados por quien lo estime oportuno en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables.

Las subastas se efectuarán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales se presentarán durante media hora, acreditando haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de subasta.

Si alguna subasta no tuviere efecto, se celebrará la segunda, a la misma hora, el día 8 de octubre próximo venidero.

Alameda del Valle, a 11 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Federico Ramírez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal, que exhibe, enterado del anuncio de subasta de ..., ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente).
 (Núm. 2.454) (E.—555)

BRAOJOS

El día 29 del actual, a las horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de pastos y leñas de los montes de este Municipio, durante el año forestal de 1931 a 1932.

A las diez de la mañana, la de pastos de la dehesa «Boyal», para 900 cabezas lanares y 80 vacuno, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

A las once, la de pastos de «El Egido», para 60 vacuno, bajo el tipo de 600 pesetas.

A las doce, la de leñas del monte «El Egido», en 1.100 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en esta Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a tal efecto fije el Ayuntamiento.

Braojos, 7 de septiembre de 1931. El Alcalde, Anastasio Montoya. (Núm. 2.460) (E.—561)

ALPEDRETE

El día 30 de los corrientes, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por medio de pliegos cerrados, las siguientes subastas de aprovechamientos de pastos, para el año forestal 1931-32.

1.^a A las diez, pastos de la Dehesa, bajo el tipo de tasación de 2.200 pesetas.

2.^a A las diez y treinta, pastos del monte «Cañal, Ladera y Entreterminos», bajo el tipo de tasación de 1.600 pesetas.

3.^a A las once, pastos del Zaburdón y otros, bajo el tipo de tasación de 650 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

Alpedrete, a 10 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Isidoro Blasco.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la clase..., tarifa..., número..., enterado del anuncio de subastas de pastos del monte..., se comprometo a su adquisición por el precio de... pesetas (en letra), y a cumplir las condiciones fijadas en los respectivos pliegos.

(Fecha y firma del proponente).
(Núm. 2.462) (E.—562)

COLLADO MEDIANO

El día 29 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, las subastas siguientes:

Primera, a las once, la de pastos del monte de estos propios, «Dehesa de la Jara», por año forestal, en pesetas 3.490, para 200 reses lanaras, 10 vacunas y 20 mayor.

Segunda, a las doce, la de pastos del monte de los mismos propios, «Monte Redonde», por año forestal, en 1.090 pesetas, para 200 reses lanaras, 10 vacunas y 10 mayores.

Tercera, a las trece, la de pastos de la cerca «Carriona», por año forestal, en 600 pesetas, para 100 reses lanaras, 50 cabríos o 10 vacunas.

Cuarta, a las trece y treinta minutos, la de pastos de las fincas de estos propios, «Estevilla y Robledillo», por año forestal, en precio de pesetas 100, sin limitación de ganado.

Quinta, a las catorce, la de las «Eras de Arriba», en... pesetas, sin limitación de ganado y por año forestal.

Sexta, a las catorce y treinta minutos, la de las «Eras de Abajo», en... pesetas, sin limitación de ganado y por año forestal.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados, los días laborables.

Las citadas subastas se efectuarán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales se presentarán durante treinta minutos, acreditando haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de las subastas de que desee tomar parte el licitador.

Si alguna subasta no tuviese efecto, se celebrará la segunda vez, a la misma hora del día 7 del próximo mes de octubre.

Collado Mediano, a 5 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Daniel de Miguel.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de subasta de..., ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de... (en letra) pesetas, y acepta las condiciones facultativas y económicas administrativas del pliego de subastas.

(Fecha y firma del proponente).
(Núm. 2.453) (E.—554)

BARAJAS

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, un expediente de suplemento de crédito de 2.500 pesetas para aumentar la consignación del Capítulo 11, artículo 3.^o, concepto 4.^o, siguiendo los trámites que establece el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público dicho expediente, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Barajas, 14 de septiembre de 1931.
El Alcalde (Firmado).

HOYO DE MANZANARES

El día 12 de octubre próximo, en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, tendrán lugar las subastas siguientes:

1.^a A las nueve horas, la de pastos de «Cerca Cabildo», por año forestal, en 1.100 pesetas, para 50 reses lanaras, 150 cabrío, 50 vacuno y 4 mayor.

2.^a A las diez, pastos de «Cerca de las Viñas», por año forestal, en 1.000 pesetas, para 100 reses lanaras, 200 cabrío y 25 vacuno.

3.^a A las once, pastos de «Monte Egido», hasta 31 de marzo de 1932, en 1.500 pesetas, para 1.000 reses cabrías.

4.^a A las doce, roza de jara de «Cerca de las Viñas», considerada en 3.000 estéreos, tasados en 2.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados por quien así lo desee en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables.

Las subastas se efectuarán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales se presentarán durante la primera media hora.

Si alguna subasta no surtiere efecto, se celebrará en segunda convocatoria en igual sitio y hora del día 22 del referido mes.

Hoyo de Manzanares, a 15 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Félix Martínez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de subasta de..., ofrece por el aprovechamiento la cantidad de... (en letra) pesetas, y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(E.—548)

CERCEDILLA

Por estar servida interinamente, se anuncia la vacante de Veterinario, Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cercedilla, 10 septiembre de 1931.
El Alcalde, Tomás Montalvo.
(Núm. 2.452) (E.—553)

PRADENA DEL RINCON

El día treinta del actual, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, las subastas siguientes:

1.^a A las nueve de la mañana, la de pastos por año forestal del monte de estos propios, «Ana Gutiérrez», en 450 pesetas, para 400 reses lanaras y 50 vacuno.

2.^a A las diez, la de pastos de in-

vierno hasta el 31 de marzo de 1932, en 480 pesetas, para 400 reses lanaras, en la Dehesa Boyal.

3.^a A las once, la de pastos por año forestal del monte Lomo Peral, en 200 pesetas, para 200 reses lanaras.

4.^a A las doce, la de pastos por año forestal del monte la Dehesilla, en 400 pesetas, para 150 reses lanaras, 25 cabrío y 25 vacuno.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados por quien lo exime oportuno, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables.

Las subastas se efectuarán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales se presentarán durante media hora, acreditando haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de subasta.

Si alguna subasta no tuviese efecto, se celebrará la segunda; a la misma hora el día 10 de octubre próximo.

Prádena del Rincón, 9 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Leocadio González.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de subasta de..., ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de... (en letra) pesetas y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente).
(Núm. 2.474) (E.—569)

CERCEDILLA

Al siguiente día de hacer veinte de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las nueve de la mañana, la de pastos del monte Mata del Vadillo de estos propios, para 50 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

A las diez, la de pastos del prado Regidor, sito en término de Navacerrada, para 80 cabezas de ganado cabrío y 70 vacuno, en 900 pesetas.

A las once, la de pastos del prado Majaserranos, para 70 cabezas de ganado cabrío y 20 de vacuno, bajo el tipo de 200 pesetas.

A las doce, la de pastos del prado Hojarasca, para 20 cabezas de ganado vacuno, bajo el tipo de tasación de 125 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel de la clase octava, en pliego cerrado, durante media hora, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Cercedilla, 10 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Tomás Montalvo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número... de... de..., ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte... la cantidad de pesetas (en letra), y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente).
(E.—557)

Al siguiente día de hacer veinte de la publicación del presente anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez de la mañana, la de aprovechamiento de pastos del monte Pinar y Agregados de estos propios, para 1.500 cabezas de ganado lanar, 450 vacuno y 100 mayores, bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas.

A las once, la de pastos del monte Dehesa Golondrina y Mesa, para 400 cabezas de ganado lanar, 200 cabrío, 50 vacuno y 10 mayores, bajo el tipo de tasación de 4.145 pesetas.

A las doce, la de pastos del monte Dehesilla y Rodeo de estos propios, para 400 cabezas de ganado lanar, 100 cabrío, 120 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel de la clase octava, en pliego cerrado, durante media hora, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Cercedilla, 9 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Tomás Montalvo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número de... de..., ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte... la cantidad de... pesetas (en letra), y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente).
(Núm. 2.456) (E.—558)

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Alcalá de Henares

Esta Comisión ha acordado adquirir para las atenciones del expresado mes de octubre próximo venidero los comestibles, bebidas, combustibles y artículos de limpieza necesarios.

Se admiten proposiciones para el total o parte de los artículos hasta el día veintisiete del actual a las doce horas, en que se celebrará en dicha Comandancia sesión para proceder a las adjudicaciones.

Las condiciones y bases que han de regir, pueden verse todos los días laborables desde las diez a las catorce horas, en la Secretaría, sita en la Comandancia Militar de esta Plaza.

Alcalá de Henares, 13 de septiembre de 1931.—El Coronel Comandante Militar-Presidente, (firmado).
(Núm. 2.446) (E.—551)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 81.331 a nombre de doña Felipa Martínez Gomar se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Jefe de la Caja,
(Firmado).
(A.—1.796)